



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000002-2026-MPC [26197.001]

Contumazá, 12 de Enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero de 2026; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Artículo 41°.-

“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.



CONCEJO MUNICIPAL

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que Corresponde al concejo municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 01-2026 del 09 de enero de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de Contumazá, periodo 2026, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo 1 deberán efectuar los requerimientos necesarios según su plan de trabajo a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tomen las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.º
- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)



CONCEJO MUNICIPAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 5655.95683500494



**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
(PAF)¹**

AÑO: 2026

1) DATOS GENERALES:

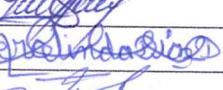
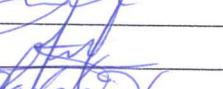
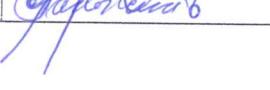
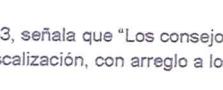
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:	S/ 129,640.00 ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 SOLES	
ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	Nº de Acuerdo: 002-2026	Fecha de Acuerdo: 09/01/2026
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	Nº de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.	7
2. 02 CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORIAS.	21
3. 03 ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL.	7
4. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES CON IMPEDIMENTO PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO PERUANO.	4
5. DESEMPEÑO FUNCIONAL Y CONDUCTA PÚBLICA DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD.	4
6. ROBO O HURTO DE BIENES DE LA ENTIDAD	4
7. MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS.	4
8. CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL.	4
9. PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.	4
10. (X) OTRAS MATERIAS NO CONSIDERADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.	4
TOTAL	63

3) COMENTARIOS (opcional):

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Nº	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	ENRICO EDIN CEDRON LEON	SI	
2	JOSE ANDRES LEÓN MOSTACERO	SI	
3	NURI ESTHER PAREDES SHEEN	SI	
4	NILTO LEVI PLASENCIA PLASENCIA	SI	
5	BERCELINDA DIAZ DIAZ	SI	
6	JORDI RICARDO ZEVALLOS PALACIOS	SI	
7	EDWIN ADELMIO ALCANTARA ENCISO	SI	
8	CARLOS ENRIQUE LEIVA CÁCERES	SI	

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".